En la ciudad de Cartagena en diez y seis dias del mes de
Julio de mill e quinientos y noventa y un años la ciudad de Cartagena
se juntaron a cavildo en el ayuntamiento como
tiene de costumbre es a saver don diego de [illegible]
guaio corregidor desta ciudad y las de murcia y lorca
adelantado y capitan mayor deste reyno y el licenciado
Alonso Yañez de las pozas alcalde mayor desta ciu
dad pedro marquez de rueda martin de cifuentes
Julian Junjes don pedro de bracamonte y damian bolea
regidores y alonso fernandez jurado
aqui entraron nicolas garri cacerez y pedro de bergara rre
gidores en este ayuntamiento el dicho pedro marquez de rue
da presento un requerimiento del tenor siguiente
aqui el [illegible]
francisca [illegible]

Leido el dicho requerimiento todos los cavalleros
regidores que estavan presentes dixeron que piden y requie
ren lo propio que el dicho pedro marquez de rueda pide y re
quiere y el dicho nicolas garri dixo que pedia y requeria a
su merced se entienda lo propio con los moriscos y
moriscas de los del reino de granada y con los esclavos
ansimoros como los que se ubieren convertido a
nuestra santa fe catolica bajo de las protesta
ciones del dicho requerimiento y de no hazerlo como
lo pide apela para ante su magestad y lo pide por testimonio
aqui entro [illegible] no si que regidor
y el dicho damian bolea dixo que demas de lo conteni
do en el dicho requerimiento pide y requiere a su merced
mando que ansimismo salgan desta ciudad todos
los cristianos y tornadizos de moros aunque sean
libres pues conforme a [illegible] no pueden estar
en esta ciudad por ser costa sino fuere diez le
guas a la tierra dentro

El dicho señor corregidor dixo que mandava e mando
se pregone publicamente que todos los berberiscos
hombres y mugeres que ay en esta ciudad libres moros
y cristianos salgan della dentro de quatro dias